

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **17**

Fecha Fijación: **20/02/2024**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00019	Ordinario	MARYURI QUIROGA CUBIDES	COLFONDOS S.A.	Auto requiere ACEPTA RENUNCIA PODER, RECONOCE PERSONERIA, previo a dar APERTURA AL INCIDENTE DE SANCIÓN, REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ a la AFP Colfondos y por secretaria líbrese atento oficio a las direcciones INDICADAS para que en el término de diez (10) días, a partir del recibo de esta comunicación, se sirva aportar al despacho comprobante del pago para la calificación de MARYURI QUIROGA CUBIDES identificada con C.C.52.751.455, por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bolívar, DENTRO DEL PROCESO 2019-019.	19/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00283	Ordinario	MARGARITA MOJICA RUIZ	FLOR ALBA ARDILA DE ARIZA	Auto decreta acumulación Revisado el proceso físico radicado 11001310503020170046600, que en calidad de préstamo nos hiciera allegar el Juzgado 30 laboral del Circuito de Bogotá, se determinó que la demanda ordinaria la interpuso la señora MARGARITA MOJICA RUIZ contra COLPENSIONES y de paso vinculo a la señora FLOR ALBA ARDILA DE ARIZA,el Despacho conforme al artículo 150 del C.G.P, ordena ACUMULAR LA DEMANDA que cursa en el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá, en el presente proceso y asume la respectiva competencia pues si bien el proceso que se adelantara en el Juzgado 30 Laboral resuelto ser el más antiguo, en el presente se logró fijar el litigio al comparecer al proceso la vinculada señora FLOR ALBA ARDILA DE ARIZA.Por Secretaria procédase a efectuar la digitalización del expediente 2017 0046600 y comuníquese al Jjuzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá para que efectué la respectiva migración del proceso.Permanezca el proceso en Secretaria hasta el día de la audiencia DEL 29 DE FEBRERO DE 2024	19/02/2024	
11001 31 05 02 2023 00054	Ordinario	LUZ ALBA ARIZA CUBILLOS	FIANZAS DE COLOMBIA SA	Auto termina proceso por Desistimiento ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la Sra. LUZ ALBA ARIZA CUBILLOS, a través de la solicitud presentada por su apoderado judicial Dr. RAUL HERNANDO BONILA; en consecuencia, se da por TERMINADO el proceso. ARchivese sin costas	19/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **20/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO